

Constancia:

Señora Juez, estando dentro de la ejecutoria el auto del 17 de noviembre de 2023, notificado por estado del 20 de noviembre de 2023 mediante el cual se declaró la apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, el Despacho observa que no se resolvió el memorial del 19 de abril de 2023 mediante el cual Banco BBVA S.A. allegó poder solicitando se reconozca personería. A Despacho.

Medellín, 21 de noviembre de 2023

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Oficial Mayor

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Deudor	Andrea Estefanía Aguirre Uribe
Acreedores	Banco BBVA S.A. Coofinep Cooperativa Financiera Edwin Javier Correa Gómez Confiar Cooperativa Financiera
Radicado	05001 4003 013 2022 01352 00
Auto	Sustanciación N° 3966
Asunto	Requiere previo a reconocer personería

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y en vista que en el auto que declaró la apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, no se pronunció frente a la solicitud de reconocer personería a Litigio Virtual S.A.S. como apoderado de Banco BBVA S.A., el Despacho requiere previo a reconocer el apoderado, se allegue la constancia de que el poder fue otorgado a través del correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de Banco BBVA S.A. conforme lo exige el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 180 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 22 DE
NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaría

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5606bc96dd377a5de14fcd99f39c9f32ef8ebbb61d1ee7fea706cd739ae5caf**

Documento generado en 21/11/2023 04:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>